



Administración 2016-2019

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
Nit: 890 983 786 - 7



Secretaría de Salud

DECRETO No.054-2017
(28 de Junio de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA
RESPUESTA A EMERGENCIAS- EMRE DEL MUNICIPIO DE GIRALDO -
ANTIOQUIA".

El Alcalde Municipal de GIRLADO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1.994, 1551 y 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
2. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que las autoridades municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo una estrategia para la Respuesta a Emergencias, en armonía con la estrategia Nacional para la Respuesta Emergencias.



Administración 2016-2019

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
Nit: 890 983 786 - 7



Secretaría de Salud

8. Que se debe dar aplicación a las recomendaciones hechas por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
9. Que el Alcalde Municipal y el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaboraron y concertaron la estrategia Municipal para la *Respuesta a Emergencias del Municipio de Caucasia, Antioquia*.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la estrategia Municipal para la *Respuesta a Emergencias del Municipio de Giraldo-Antioquia*, elaborada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio con base al Plan Municipal de Gestión del Riesgo que fue formulado y adoptado en el mes de diciembre de 2016 con la asesoría de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo texto está constituido por el documento de soporte técnico denominado ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS- EMRE DEL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA

ARTICULO SEGUNDO: La estrategia Municipal para la estrategia *Respuesta a Emergencias del Municipio de Giraldo -Antioquia* se refiere a todos los aspectos que debe activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de su ejecución de manera oportuna y efectiva.

ARTICULO TERCERO: El anexo que hace parte integral de este Decreto es el texto de estrategia *Respuesta a Emergencias del Municipio de Giraldo - Antioquia*, junto con sus complementos.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Decreto se enviara a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Oficina del Consejo Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAPARD- de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Giraldo, Antioquia a los 28 días del mes de junio de 2017

WILMAR ADRIAN MANCO HERNANDEZ

Alcalde.